

Señor
Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente del Consejo de la Magistratura
Presente.

Pablo Bareiro Portillo, profesional de la Matrícula 2707, se dirige a Usted y por su digno intermedio a los demás Miembros de este Honorable Consejo, digo:

Que, por el presente vengo en tiempo y forma a **RATIFICAR Y AMPLIAR LA ACLARATORIA**, planteada contra la Resolución del Pleno del Consejo de la Magistratura, de fecha tres de mayo de 2022, que RECHAZA el Recurso de **Reconsideración y a la ampliación interpuesto**, en los términos siguientes: -

Que, en los correos secretaria.general@cm.gov.py; y, info.ej@cm.gov.py se había remitido y/o presentado la ACLARATORIA c/ el Recurso de **Reconsideración y a la ampliación interpuesto**, rechazado a moción del Consejero Jorge Bogarin, que literalmente señala: **“...YO QUIERO REMITIR A SUS PALABRAS CUANDO HABIAMOS HABLAMOS DE LA LEGALIZACION SE REALIZO DESPUES DE LA FECHA CORRESPONDIENTE...”**

Que, la Resolución que rechaza la Reconsideración planteada es inconstitucional, por ser arbitraria, porque se violentó el **“PRINCIPIO DE CONGRUENCIA”** al **omitirse absolutamente por parte del CONSEJO EN PLENO, el estudio de los argumentos de la reconsideración esgrimidos en la reconsideración y su ampliación**. Así, la resolución no tiene ningún sustento constitucional ni legal.

Que, de la aplicación y observancia del **“Principio de Congruencia”** se infiere la existencia de una raigambre constitucional, que se basa directamente en el principio de contradicción o bilateralidad o del debido proceso; ignorados **en la resolución impugnada por medio de la aclaratoria** y, con ello, fueron violentados los principios cardinales de la defensa en cualquier proceso (art. 17 CN) en donde recayó una consecuencia. –

Que, por lo expresado **estamos en presencia de una violación formal del debido proceso constitucional**, que se encuentra expresamente previsto en el art. 357 del Código Civil y, en consecuencia, calificarlo como **“acto nulo”** la resolución que rechaza mi admisión como postulante a dicho convocatoria. –

POR TANTO, **PETICIONO**, tener por ampliado la aclaratoria deducida y, previo tramite de rigor, hacer lugar, conforme a los términos del presente escrito.

Es Justicia.



PABLO BAREIRO PORTILLO
MAT. C.S.J.M. 2707
ABOGADO